

ACUERDO CS No. 080 DE 2025
(29 de mayo de 2025)

"Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Internacional de Trópico Americano Unitrópico y se dictan otras disposiciones".

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente del régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", tiene como objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que en su artículo quinto de la señalada ley, se establece que " se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos".

Que el artículo décimo tercero del Decreto Nacional 1377 del 27 de junio de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", establece lo siguiente:

"Artículo 13. Políticas de Tratamiento de la información. Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.



Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares. Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.*
- 2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.*
- 3. Derechos que le asisten como Titular.*
- 4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.*
- 5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.*
- 6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos...".*

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y estatuarías en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, descrita en el documento adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA. La implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales estará bajo la responsabilidad del Rector, a través de las diferentes vicerrectorías, unidades académicas y administrativas.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos de Unitrópico colaborarán armónicamente en la implementación de la política que contiene el presente acuerdo y adoptarán las directrices que imparta el Rector, las diferentes vicerrectorías, unidades académicas y administrativas.

ARTÍCULO 3. Facultar al Rector para dictar los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normas institucionales.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y secretario general del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas – administrativas de la universidad en la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la



discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTICULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Presidente Consejo Superior



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior

POLÍTICA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Universidad Internacional del Trópico
Americano - Unitrópico**

Handwritten initials/signature



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	7
JUSTIFICACIÓN	8
1. GENERALIDADES.....	8
2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA.....	9
2.2.1. Objetivo general	9
2.2.2 Objetivos Específicos	9
2.3 ALCANCE.....	9
2.4 TERMINOS Y DEFINICIONES.....	9
2.5 PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	11
2.5.1 Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos.....	11
2.5.2 Principio de finalidad.....	11
2.5.3 Principio de libertad.....	11
2.5.4 Principio de veracidad o calidad.....	11
2.5.5 Principio de transparencia.....	11
2.5.6 Principio de acceso y circulación restringida.....	11
2.5.7 Principio de seguridad.....	12
2.5.8 Principio de confidencialidad.....	12
2.6 NORMATIVIDAD	12
2.7 TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y FINALIDAD DEL MISMO.....	13
2.7.1. DATOS SENSIBLES.....	13
2.7.2. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.....	13
2.7.3. DATOS BIOMÉTRICOS.....	14
2.8. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	14
2.9 DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.....	15
2.10. AUTORIZACIÓN DE TITULARES.....	16
2.11. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN.....	16
2.12. Medios para otorgar la autorización.....	16
2.13. Prueba de la autorización	17
2.14. Revocatoria de la autorización.....	17



2.15. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO - UNITRÓNICO COMO RESPONSABLE Y ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	17
2.16. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO - UNITRÓNICO.....	18
2.17. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS.....	19
2.18. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS.....	19
2.19. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS.....	20
2.20. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO.....	20
2.21. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.....	21
2.22. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.....	21
2.23. AVISO DE PRIVACIDAD.....	21
2.24. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO.....	22
3. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	22
4. MODIFICACIONES.....	23
5. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	23

INTRODUCCIÓN

El mundo contemporáneo reconfiguró en gran medida, por una parte, la forma como se ejercen los derechos y, por otra, los tipos de derechos que merecen especial protección. Instituciones jurídicas y sociedad, se acompañan en un ritmo acelerado de transformaciones. La autodeterminación informática es un buen ejemplo de ese emergente grupo de derechos que están siendo legislados en nuestro país en aras de atender las expectativas de protección de los estándares mínimos de derechos de todas las personas.

El Habeas Data es un derecho fundamental que garantiza la protección de los datos personales, reconocido también por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como derecho a la autodeterminación informática o informativa.

Antecedentes nacionales del derecho al habeas data, es reconocido en nuestra legislación en el artículo 15 de la Constitución Colombiana de 1991, en los siguientes términos:

"Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley."

Este derecho, tiene una íntima relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad regulado en el artículo 16 de la Carta Política y con el artículo 20 de la misma normatividad que garantiza el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial, así como el derecho de rectificación. Sin embargo, debe entenderse como un derecho autónomo que se puede hacer efectivo a través de la acción de tutela.

Contenido del derecho al habeas data

De conformidad con la sentencia C-748 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, el derecho al habeas data, lleva intrínseco los siguientes contenidos mínimos: " (i) el derecho de las personas a conocer –acceso- la información que sobre ellas está recogidas en bases de datos, lo que conlleva el acceso a las bases de datos donde se encuentra dicha información; (ii) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular; (iii) el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos; (iv) el derecho a que la información contenida en bases de datos sea rectificadas o corregidas, de tal manera que concuerde con la realidad; (v) el derecho a excluir información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular –salvo las excepciones previstas en la normativa.

La Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 y capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, el cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y, los demás derechos, libertades y garantías constitucionales de que trata el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma Carta.

Dando cumplimiento a las normas mencionadas, las cuales dictan disposiciones para la protección de datos personales, la Universidad Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO-, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, formula las políticas generales que deben seguirse:

JUSTIFICACIÓN

El estudiante, usuario, visitante, ciudadano y toda persona que suministra sus datos personales a la Universidad Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO-, por cualquier medio, lo hace voluntariamente y por la necesidad de obtener un servicio de la entidad, o presentar una queja o reclamo, o acceder a los sitios o aplicativos webs, o para ingresar a las instalaciones de la entidad. Lo anterior significa que Universidad Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO- podrá capturar sus datos personales

En este sentido, los datos personales que recolecta, almacena, usa o suprime la Universidad Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO- en sus bases de datos, se utilizarán única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no serán cedidos a terceros para fines distintos, sin la debida autorización del titular de la información.

En todo caso, para el almacenamiento y uso de la información personal, Universidad Internacional del Trópico Americano -UNITRÓPICO- se registrará por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1081 de 2015 o las que hagan sus veces, teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho a conocer, rectificar y actualizar la información que la Entidad registre en las bases de datos o archivos susceptibles de tratamiento.

En general, el tratamiento de los datos sensibles que sean recolectados por la Entidad se hará de conformidad con lo establecido en el título III de la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la desarrollen o complementen.

1. GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO.

La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la Institución de Educación Superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personería jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes



provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del Sistema de Universidades Estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

2.2.1. Objetivo general

Formular las Políticas de Tratamiento de Datos de datos Personales de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico.

2.2.2 Objetivos Específicos

Garantizar la protección de los datos personales, datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, financieras y otras, de la comunidad universitaria de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, que reposen en las bases de datos, redes sociales y archivos de tal manera la Universidad proporcionará los medios para garantizar y no vulnerar los derechos de la privacidad, la intimidad personal y el buen nombre, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política.

2.3 ALCANCE

Esta política aplica a todas las bases de datos y datos personales ya sea física o digital, que sean susceptibles de tratamiento de datos personales por parte de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico - y que esté dentro del marco contextual de la Ley 1581 de 2012 y la demás normatividad que la adicione, modifique, complemente o reglamente.

2.4 TERMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en la política de tratamiento de datos personales se relacionan a continuación:

1. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
2. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
3. **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
4. **Causahabiente:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
5. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.



6. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
7. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
8. **Datos personales de los niños, niñas y adolescentes:** Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó en la Sentencia C-748/11 que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”
9. **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
10. **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
11. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
12. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
13. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
14. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
15. **Habeas Data:** Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y Datos Personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en Bases de Datos públicas o privadas, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás aplicable.
16. **Custodio:** Cargo o proceso designado por la Universidad para administrar y dar cumplimiento a los controles de seguridad definidos por la institución (copias de seguridad, asignación de privilegios, modificación y borrado).

17. **Consulta:** Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

2.5 PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales:

2.5.1 Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos.

El Tratamiento a que se refiere la ley 1581 de 2012, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en esta ley y en las demás disposiciones que la desarrollen

2.5.2 Principio de finalidad.

El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular. En lo correspondiente a la recolección de datos personales, la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron solicitados o almacenados; la Rectoría, las Vicerrectorías, Secretaría General, Direcciones, Facultades, Jefaturas, Áreas, Divisiones, y otras unidades organizacionales, deberán informar previamente al titular el motivo por el cual se solicita la información y el uso específico que se le dará a la misma.

2.5.3 Principio de libertad.

El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

2.5.4 Principio de veracidad o calidad.

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, ser actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

2.5.5 Principio de transparencia.

En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

2.5.6 Principio de acceso y circulación restringida.

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

2.5.7 Principio de seguridad.

La información sujeta a Tratamiento por la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrónico, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

2.5.8 Principio de confidencialidad.

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrónico tiene el compromiso de garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

2.6 NORMATIVIDAD

- ✓ **Constitución Política de 1991.**
- ✓ **Ley estatutaria 1266 de 2008.** "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Ley 1581 de 2012.** "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" Decreto 1727 de 2009. "Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información".
- ✓ **Decreto 2952 de 2010.** "Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008".
- ✓ **Decreto Reglamentario 1377 de 2013.** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012".
- ✓ **Corte Constitucional.** Sentencia, C - 1011 de 2008.
- ✓ **Corte Constitucional.** Sentencia, C - 748 de 2011.



2.7 TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y FINALIDAD DEL MISMO.

El tratamiento de los datos personales de estudiantes, aspirantes, graduados, egresados, profesores, empedados, ex empleados, jubilados, proveedores, contratistas, o de cualquier persona con la cual la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico tuviere establecida o estableciera una relación, permanente u ocasional, lo realizará en el marco legal que regula la materia y en virtud de su condición de Institución de Educación Superior, y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a) Realizar el envío de información relacionada con programas, actividades, noticias, contenidos por área de interés, productos y demás bienes o servicios ofrecidos por la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico.
- b) Desarrollar la misión de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico conforme a sus estatutos.
- c) Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las Instituciones de educación superior, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, entidades acreditadoras o las autoridades locales
- d) Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo, pero sin limitarse a las tributarias y comerciales
- e) Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a exempleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
- f) Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico.
- g) Desarrollar programas conforme a sus estatutos
- h) Mantener en contacto a exalumnos con profesiones o intereses afines
- i) Informar sobre oportunidades de empleos, ferias, seminarios u otros estudios a nivel local e internacional
- j) Fomentar la investigación en todos los campos incluyendo el científico
- k) Cumplir todos sus compromisos contractuales.

Para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se procederá de acuerdo con lo contemplado en la presente política en el aparte relacionado con los derechos de éstos.

2.7.1. DATOS SENSIBLES.

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

2.7.2. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

- a) Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:



- b) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- c) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- d) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- e) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- f) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

2.7.3. DATOS BIOMÉTRICOS.

Los datos biométricos son aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de un individuo que lo identifican como único e irrepetible del resto de la población. Los sistemas informáticos en los que se mide algún dato biométrico, como parte del proceso de identificación y/o autenticación de una persona, son conocidos como sistemas de seguridad biométrica.

Algunos tipos de datos biométricos más conocidos son:

- a) Las huellas dactilares
- b) Reconocimiento de cara
- c) Reconocimiento de iris (ojos)
- d) Geometría de Mano
- e) Reconocimiento de voz
- f) Firma manuscrita
- g) Dinámica de tecleo
- h) Análisis gestual
- i) Análisis del ADN

2.8. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En el tratamiento de datos personales se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:





- a) Responder y respetar el interés superior de los menores.
- b) Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

2.9 DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

- a) Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Universidad como responsable y encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, en los casos de datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que generen error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado por el propietario de los datos.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad, salvo en los casos expresamente exceptuados en la Ley.
- c) Ser informado por la Universidad previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Exceptuando los casos en que el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Responsable o Encargado.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- g) Adicionalmente, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 define que los Responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- ✓ El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la universidad.
- ✓ Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.





- ✓ El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- ✓ Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

2.10. AUTORIZACIÓN DE TITULARES.

Los Titulares de datos personales podrán dar su Autorización a la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico para el Tratamiento de sus datos, a través de cualquier medio, que pueda ser objeto de consulta posterior.

Las unidades organizacionales de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico que requieran datos de un Titular, al momento de solicitar la autorización, deberán manifestarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales, según se requiera en el que hacer académico, administrativo, financiero y acordes a la razón social de la Universidad
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando éstas requieran datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes
- c) Los derechos que le asisten como Titular.

2.11. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas (excluye datos biométricos como dato sensible).

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

2.12. Medios para otorgar la autorización.

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico obtendrá la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base



de datos. La autorización será solicitada por la universidad de manera previa al tratamiento de los datos personales.

2.13. Prueba de la autorización

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. En consecuencia, la universidad podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

2.14. Revocatoria de la autorización.

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a la universidad para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. La universidad establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto la universidad deberá cesar cualquier actividad De tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, la universidad podrá continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

2.15. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO COMO RESPONSABLE Y ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales son deberes de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico cuando actúa como responsable del tratamiento de datos personales, los siguientes:

- a) Garantizar al (titular) Propietario de los datos, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.





- f) Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g) Rectificar y verificar la información cuando ésta sea incorrecta y comunicar oportunamente lo pertinente a cada encargado del Tratamiento de información.
- h) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- i) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- k) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.
- l) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- m) Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- n) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio
- o) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley.
- p) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo Bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- q) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- r) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que puedan tener acceso a usar los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico en todo caso, dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 en cuanto sea aplicable y procedente.

2.16. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO - UNITRÓPICO.

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales se entiende por encargado de tratamiento de datos de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, a las vicerrectorías, unidades académicas, oficinas y demás dependencias de la Universidad



Internacional del Trópico Americano - Unitrópico que realicen el tratamiento de la población objeto de la presente política, y deben cumplir los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente política.
- c) Actualizar la información reportada por la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando algún Titular inicie alguno de los procedimientos estipulados en la presente política.
- f) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- g) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente política.
- h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo Bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.17. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS.

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 los titulares o dueños de los datos que estén registrados en las bases de datos de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, podrán presentar solicitudes para consulta de los mismos en cualquier momento por medio del responsable y los encargados del tratamiento de la información.

El responsable o encargado del Tratamiento suministrará la información correspondiente o requerida dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico ha designado como área responsable de velar por el cumplimiento de esta política al interior de la institución en cabeza de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con el apoyo de la Oficina Asesora de Jurídica y de Contratación, Control Interno, áreas funcionales que manejan los Datos Personales de los Titulares.

La Vicerrectoría Administrativa estará atenta para resolver peticiones, consultas y reclamos por parte de los titulares y para realizar cualquier actualización, rectificación y supresión de datos personales, a través del correo electrónico: habeasdata@unitropico.edu.co

2.18. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS.



El Titular o sus causahabientes legitimados que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- a) El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida a la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico por el correo electrónico habeasdata@unitropico.edu.co con el asunto escribir la palabra Reclamo y en su contenido los datos del Titular como: el nombre, la identificación, el vínculo, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y anexando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado por el mismo medio.

- b) Una vez recibido el correo habeasdata@unitropico.edu.co con el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiquetase mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.
- c) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

2.19. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DATOS.

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico rectificará y actualizará, a solicitud del titular o sus causahabientes legitimados, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual el titular enviará la solicitud al correo electrónico habeasdata@unitropico.edu.co, indicando en el asunto la palabra "Petición" y en su contenido de la solicitud: actualización, rectificación y supresión del dato y aportará la documentación que soporte su petición.

2.20. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO.

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual, para ello la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico pondrá a disposición del Titular el recibo de su solicitud en el correo electrónico habeasdata@unitropico.edu.co, es importante colocar en el asunto la palabra

"Revocatoria de la autorización" y/o "suspensión del dato".

Si vencido el término legal respectivo, la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, según fuera el caso, no hubiera eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

Con respecto a los numerales 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18 en mención, en lo no previsto por la Ley 1581 de 2012, se aplicará lo previsto en la Ley 1755 de 2015 en lo pertinente.

2.21. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país y será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

Una vez el Gobierno Nacional reglamente la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste, la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico aportará a la Superintendencia de Industria y Comercio las bases de datos sujetas a tratamiento en el tiempo indicado.

2.22. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.

La Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico en cumplimiento de la misión institucional de investigación extensión y en el ejercicio autónomo de proyección social en consideración de sus vínculos permanentes u ocasionales de carácter académico y administrativos con instituciones internacionales, entidades gubernamentales internacionales, agencias de cooperación internacional podrá efectuar transferencia y transmisión de datos personales de los titulares. Para estas transferencias internacionales la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo la aceptación y entendimiento que la información personal que reciban, únicamente podrán ser utilizadas para asuntos directamente relacionados con la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

Con la aceptación de la presente política, el Titular autoriza expresamente para transferir y transmitir Información Personal. La información será transferida y transmitida, para todas las relaciones que puedan establecerse con la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico.

2.23. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del titular para informarle acerca del tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información de la universidad y que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c. Los derechos del titular
- d. Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- e. El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles

2.24. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO

Para garantizar el derecho de acceso del titular de los datos, la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico pondrá a disposición de éste, previa acreditación de su identidad, legitimidad, o personalidad de su representante, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad

3. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El Rector, las vicerreorías, unidades académicas y administrativas, serán las dependencias responsables de liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico. En este sentido, serán las encargadas de establecer los lineamientos generales para garantizar el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012.

Asimismo, el Rector, las vicerreorías, unidades académicas y administrativas velarán por la adopción e implementación efectiva de las políticas, procedimientos y buenas prácticas institucionales orientadas a asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, promoviendo una cultura organizacional basada en la protección de la información, la seguridad jurídica y el respeto por los derechos de los titulares. Para tal fin, podrán articular acciones con otras dependencias académicas y administrativas, y con los responsables y encargados del tratamiento dentro de la institución, asegurando una gestión integral y conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Son encargados del tratamiento de los datos personales todas las dependencias y áreas de trabajo de la Entidad, según el tipo de información que manejan en el cumplimiento de sus funciones.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

4. MODIFICACIONES

La Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico se reserva la facultad de actualizar, ajustar o modificar la presente Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento, conforme a las necesidades operativas, administrativas y al marco jurídico vigente.

En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el contenido de esta política o ante la expedición de nuevas disposiciones normativas que impacten el tratamiento de datos personales, la Universidad adoptará la versión actualizada mediante acto administrativo y procederá a su divulgación a través de los medios físicos, electrónicos, digitales, o cualquier otro canal oficial de comunicación dispuesto por Unitrópico para tal fin.

5. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presente Política de Protección de Datos Personales rige a partir de la fecha de aprobación mediante el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico. A partir de dicha fecha, estará disponible para consulta de los titulares de datos personales a través del sitio web institucional.

Este documento deroga y sustituye cualquier lineamiento, reglamento, protocolo o manual previamente adoptado por dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en lo relacionado con el tratamiento de datos personales, dejando sin efecto disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Cualquier modificación sustancial a la presente política será notificada de manera oportuna a los titulares mediante los canales institucionales de comunicación y/o publicación en los medios digitales oficiales de Unitrópico, garantizando así el principio de transparencia y el derecho de los titulares a conocer el tratamiento que se da a su información personal.

